



Municipalidad de Iruña

INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. Mcal. López c/ Defensores
IRUÑA – ALTO PARANÁ – PARAGUAY

Tel.: (0986) 577 055 Email: iruna_munic@hotmail.com

RESOLUCIÓN 926/2021

POR LA CUAL SE VETA LA RESOLUCIÓN “N° 30/2021 J.M. POR LA CUAL SE CONTRATA LOS SERVICIOS DEL ABOGADO MARCOS LEDESMA SIMON, COMO ASESOR JURIDICO DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE IRUÑA” DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Iruña, 18 de Noviembre de 2.021.-

VISTO: Que la Junta Municipal de Iruña ha emitido la Resolución N° 30/2019 J.M. presentada por Mesa de Entrada como Expediente N° 1.660 de fecha 12 de Noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, *el informe de la Asesoría Administrativa, menciona que la según la Ejecución presupuestaria hasta la fecha 31 de Octubre del 2021, recepcionada en el Corte Administrativo, del Programa Junta Municipal en el Objeto del Gasto 145-30-001 Honorarios Profesionales cuenta con un saldo presupuestario de Gs. 1.000.0000 (guaraníes un millón), la junta Municipal contaba con un presupuesto de inicial de 26.000.000 guaraníes, según anexo de la Junta correspondiente a la Ordenanza del Presupuesto General de la Municipalidad de Iruña para el año 2021 se observa que estaba previsto la suma de Gs. 2.000.000 mensuales, sin embargo, se realizo la contratación del Abg. Ever Asunción Gamarra Sosa, desde el 4 de enero del 2021 según Contrato N°18/2021, siendo establecido como honorarios, en la Clausula segundo la suma de Gs. 2.500.000 mensuales, pagados hasta el mes de Mayo del 2021 y posteriormente se contrató al Abg. Ever Saul Navarro Barreto, por Contrato N° 56/2021 de fecha 1 de junio del 2021, con un honorario mensual de Gs. 2.500.000, pagado hasta el mes de Octubre del 2021. Según la Resolución N° 30/2021 emitida por la Junta Municipal en fecha 12 de noviembre en el “Art. 2° La contratación se realizara conforme a las cláusulas y condiciones a ser suscriptas entre las partes imputado los honorarios en el rubro 145 de honorarios profesionales de la Junta Municipal, establecidos la suma en guaraníes, dos millones quinientos mil mensual”, por lo que no será posible cumplir con el pago con el profesional abogado atendiendo a que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente. Es mi informe*

Que, Ley 3966/100 en su Artículo 34: *Reglamento Interno. Parágrafo tercero, menciona, El Presidente podrá nombrar, trasladar o sancionar a sus funcionarios, conforme a la Ley*



Municipalidad de Iruña

INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. Mcal. López c/ Defensores
IRUÑA – ALTO PARANÁ – PARAGUAY

Tel.: (0986) 577 055 Email: iruna_munic@hotmail.com

de la Función Pública, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El número de funcionarios de la Junta Municipal se limitará al estrictamente necesario para atender el funcionamiento de dicho órgano de gobierno

Que, en su Artículo 41 Promulgación. El Intendente Municipal promulgará la ordenanza o resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no lo veta, quedará automáticamente promulgada

Que, el Artículo 42. Tratamiento de vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IRUÑA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1º. VETAR la Resolución 30/2021 J.M. POR LA CUAL SE CONTRATA LOS SERVICIOS DEL ABOGADO MARCOS LEDESMA SIMON, COMO ASESOR JURIDICO DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE IRUÑA por las razones expuesta en el considerando de la presente resolución,

Artículo 2º. REMITASE a la Junta Municipal, publíquese y cumplido archivar.


Altair Luis Scheibel Loeblem
Secretaría General




Arnaldo Mensch
Intendente Municipal

